

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

**PRECIOS DE SUSCRICION.**

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

**PUNTO DE SUSCRICION.**

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

**Seccion primera.**

**PARTE OFICIAL**

**Presidencia del Consejo de Ministros.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

[(Gaceta del 26 de Diciembre de 1899)]

**Seccion cuarta.**

**Gobierno civil de la provincia de Valladolid.**

**CIRCULAR.**

Terminados los plazos concedidos al Alcalde y Ayuntamiento de Peñafiel, para hacer efectivas las multas de 250 y 50 pesetas respectivamente que les fueron impuestas, he resuelto exigirles el 5 por 100 de las mismas,

publicándolo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a los efectos legales.

Valladolid 23 de Diciembre de 1899.

El Gobernador,

Lorenzo Muñoz Gonzalez.

**Fomento.—Obras públicas.**

Visto el expediente instruido en este Gobierno para la expropiacion forzosa de terrenos en el término municipal de Villalba de la Loma, con destino al trozo 2.º de la carretera de Villalon á Albires, y resultando que no se ha presentado reclamacion alguna por los interesados dentro del plazo marcado en el BOLETIN núm. 100, de 28 de Octubre de este año, y que la Comision provincial informa favorablemente á la ocupacion intentada; he acordado por providencia de este día declarar la necesidad de la ocupacion de los mencionados terrenos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la ley de Expropiacion de 10 de Enero de 1879.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN en cumplimiento del art. 20 de la



misma Ley para que llegue á conocimiento de los interesados, á los que se les señala el plazo de ocho días siguientes al de la oportuna notificación, á fin de que hagan la designación de perito que les represente en las operaciones del expediente ó para que recurran en alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, debiendo advertirles que, transcurrido dicho plazo sin que utilicen estos derechos, se entenderá que renuncian á ellos y les representará el perito de la Administracion, según disponen los artículos 19 á 21 de la citada ley de Expropiación.

Valladolid 23 de Diciembre de 1899.

*El Gobernador,*

**Lorenzo Muñiz Gonzalez.**

#### **Fomento.—Obras públicas.**

D. Vicente Alvarez, vecino de Tudela de Duero, solicita extraer 25 litros de agua por segundo del río Duero para riego de la finca de su propiedad denominada «Dehesa de Cantarranas», sita en el expresado término municipal, haciendo la derivación por medio de bombas movidas por una máquina de vapor con arreglo al proyecto formulado por el Ingeniero D. Andrés Morán.

Lo que se anuncia al público por medio de este BOLETIN, á fin de que, en el término de treinta días, se presenten las reclamaciones por los que se consideren perjudicados, debiendo advertir que el proyecto y expediente están de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas para dichos fines.

Valladolid 23 de Diciembre de 1899.

*El Gobernador,*

**Lorenzo Muñiz Gonzalez.**

NUM. 2.771.

Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid.

Por orden de la Dirección general del Tesoro fecha 1.º del corriente, se ha dispuesto el inmediato pago de los libramientos expedidos por las Ordenaciones, detallando á continuación los que resultan pendientes de pago en esta provincia.

Número del libramiento.	INTERESADOS.	IMPORTE. — Pesetas.
273	D. Felipe Torio	3911'26
274	» Mateo Martinez	7396'62
275	» Francisco Sanchez	4453'54
276	» Manuel Hernaez	147'94
277	» Natalio Arangüena	114'97
278	» José María Arangüena	5069'67
279	» Prudencio Herrero	11717'12
280	» Cipriano Zarza	2200'48

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que deben presentarse para solicitar su cobro antes del 30 del actual, pues de lo contrario, tendrán que devolverse para su anulación, á las respectivas Ordenaciones de pagos.

Valladolid 23 de Diciembre de 1899.—El Delegado de Hacienda, *Enrique Barrera.*

NÚM. 2.762.

#### **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VALLADOLID.**

ANUNCIO.

Este Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada por el mismo en primero del actual ha acordado variar la línea aprobada para la prolongación de la calle de Santander por el nuevo trazado que con tinta azul se indica en el plano á aquél fin levantado.

El expediente objeto de la variación de dicha línea se halla expuesto al público durante las horas de oficina en la Secretaría del Negociado de Obras por el término de veinte días á contar desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á fin de que los que se crean interesados puedan hacer durante el mismo las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Valladolid 21 de Diciembre de 1899.—El Alcalde, *Mariano G. Lorenzo.*

NÚM. 2.754.

**Ayuntamiento constitucional de Tudela de Duero.**

Para que la Junta pericial pueda ocuparse oportunamente en la formacion del apéndice al amillaramiento de riqueza de este distrito, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, en el próximo año económico de 1900 á 1901, se hace preciso que los señores contribuyentes en este término municipal, así vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días desde la insercion de este anuncio hasta el 31 de Enero próximo, según previene el artículo 45 del Reglamento vigente, relaciones duplicadas de las altas y bajas que hayan experimentado en su riqueza, acompañadas de los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos de transmision de dominio que correspondan al Estado, declarando al propio tiempo las fincas que no tuvieren amillaradas, y que lo estén con ocultacion de su riqueza.

Asimismo, los ganaderos ó sus representantes presentarán relaciones del número de cabezas que posean de cada clase, teniendo entendido unos y otros, que pasado dicho plazo, no pueden ser admitidas las que presenten para la citada operacion.

Tudela de Duero 19 de Diciembre de 1899.  
—El Alcalde, Tomás Presencio.

Con el mismo objeto é igual término invitan los Ayuntamientos de

Bamba  
Barruelo  
Benafarces  
Bobadilla del Campo  
Megeces  
Montealegre  
Nava del Rey  
Palazuelo de Vedija  
Peñaflor  
Rodilana  
San Pelayo  
Santibañez de Valcorba  
Torrecila de la Torre  
Valbuena de Duero  
Valdenebro  
Villacid  
Villanueva de las Torres  
Villanueva de los Infantes  
Villanueva de San Mancio

NÚM. 2.786.

**Ayuntamiento constitucional de Villardefrades.**

Terminado por la Junta de asociados de la municipal de esta villa, el repartimiento de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto corriente, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle, y hacer cuantas reclamaciones crean pertinentes, á fin de ser resueltas en Junta de agravios, advirtiéndoles que transcurrido este plazo, no será admitida ninguna por justa que fuese.

Villardefrades 19 de Diciembre de 1899.—  
El Alcalde, Justo Deza.

NÚM. 2.593.

**Ayuntamiento constitucional de Castrillo-Tejeriego.**

Extracto de los acuerdos que ha tomado el Ayuntamiento constitucional de esta villa en las sesiones que ha celebrado durante el primer trimestre del año económico de 1899 á 1900.

MES DE JULIO.

Día 1.º—Extraordinaria.—Se procedió á posesionar en sus cargos á los Concejales electos y á la constitucion del nuevo Ayuntamiento, siendo elegido Alcalde Presidente don Bernardo Duque de Aza.

Sin dilacion se determinó el lugar y número que todos y cada uno de los Regidores han de ocupar en la Corporacion, declarándose constituido definitivamente el Ayuntamiento.

Terminada esta operacion, se acordó señalar los Domingos de cada semana para celebrar las sesiones ordinarias.

Día 2.—Ordinaria.—Presidencia del señor Alcalde D. Bernardo Duque de Aza.

El Ayuntamiento acordó el nombramiento de las comisiones permanentes en que ha de dividirse la Corporacion, confiando á cada una de ellas todos los ramos de las que la ley pone á su cargo para que las estudie y examine constantemente, á fin de proponer los acuer-

dos más convenientes en cumplimiento de los diversos servicios del Municipio.

Se acordó nombrar Depositarios de los fondos municipales y del Pósito, recayendo los nombramientos en favor de D. Santos de Aza Cortijo y D. Plácido Lopez Garcia respectivamente.

Se acordó aprobar la distribución de fondos municipales para el mes actual, el balance de las operaciones verificadas en caja hasta fin de Junio anterior, como también la cuenta del año finado.

Se acordó señalar el local donde se había de establecer el fielato para cobrar las especies sujetas al impuesto de consumos y las calles por donde se han de introducir dichas especies.

Día 7.—Extraordinaria.—Presidencia del Sr. Alcalde D. Bernardo Duque de Aza.

Se acordó aprobar en todas sus partes la cuenta del período ordinario presentada por los señores ex-Alcalde y ex-Depositario don Laureano Esteban Monge y D. Venancio Urdiales Esteban.

Día 9.—Ordinaria.—No se celebró por falta de número de señores Capitulares.

Día 16.—Ordinaria.—Presidencia del señor Alcalde D. Bernardo Duque de Aza.

Se acordó en cumplimiento de los artículos 64 al 67 de la ley Municipal vigente, formar y publicar la lista de contribuyentes de este término municipal en cuatro secciones, con el fin de proceder en su día al sorteo de vocales asociados que han de componer la Junta municipal.

Se acordó formar ternas de padres de familias para el nombramiento de la Junta local de primera enseñanza, y remitir copia certificada del acuerdo al Ilmo. Sr. Gobernador civil para la elección oportuna.

Día 29.—Extraordinaria.—Presidencia del Sr. Alcalde D. Bernardo Duque de Aza.

Se acordó revocar el último apoderamiento de Agente de negocios y nombrar Agentes del Municipio en la capital de provincia, á D. Angel Chamorro Rodriguez y D. José María Sedano, autorizándoles en debida forma para que en nombre del Ayuntamiento y cada uno de por sí gestionen los asuntos que se les confien.

Día 30.—Ordinaria.—Presidencia, D. Bernardo Duque de Aza.

Se acordó nombrar comisionado en representación de este Ayuntamiento á Pedro Gomez Fombellida, Secretario del mismo, para la entrega en Caja de los mozos del reemplazo el día primero de Agosto próximo.

Se acordó aprobar en todas sus partes la lista formada de vecinos que tienen derecho á ser vocales asociados con la Junta municipal.

#### MES DE AGOSTO.

Día 6.—Ordinaria.—Presidencia del señor Alcalde D. Bernardo Duque de Aza.

Se acordó aprobar en todas sus partes la distribución de fondos para el mes actual, formada en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 155 de la ley Municipal vigente.

Se acordó reponer en su cargo de Sereno nocturno á Eusebio Rodrigo Ortega, mediante haber cumplido el arresto que le fué impuesto por el Sr. Juez de instrucción del partido, con motivo de las lesiones que infirió á Leonardo y Perfecto Ortega, y por ser persona de confianza para la Corporación y haber desempeñado aquel destino cumplidamente, con marcada actividad y sobrada competencia.

Día 13.—Ordinaria.—No se celebró por falta de número de señores Capitulares y en virtud de lo que dispone el art. 104 de la ley Municipal vigente.

Día 19.—Extraordinaria.—Presidencia del Sr. Alcalde D. Bernardo Duque de Aza.

Se acordó la instrucción del oportuno expediente y la solicitud al Ilmo. Sr. Gobernador civil como Presidente de la Junta de socorros de la provincia, implorando se digne conceder á los vecinos damnificados del fondo de calamidades públicas, las cantidades que crean justas á fin de remediar las pérdidas que sufrieron, con motivo de la inundación experimentada el quince de los corrientes á las tres de su tarde.

Día 20.—Ordinaria.—No se celebró por no reunirse el número de señores Concejales que determina el art. 104 de la vigente ley Municipal.

Día 21.—Extraordinaria.—Presidencia del Sr. Alcalde D. Bernardo Duque de Aza.

Se llevó á efecto el sorteo de asociados en la forma que preceptúa el art. 68 de la ley Municipal vigente, acordando publicar su resultado y notificarle á los designados.

## MES DE SEPTIEMBRE

Día 3.—Ordinaria.—Presidencia del señor Alcalde D. Bernardo Duque de Aza.

Se aprobó la distribucion de fondos para el mes actual.

Se acordó hacer efectivos los cobros de censos reservativos de los llevadores de terrenos comunales, para con su importe cubrir las atenciones del presupuesto municipal.

Se acordó que debido al año tan calamitoso por que se atraviesa, los vecinos de esta localidad que adeudan trigo morecajo al Pósito municipal ingresen en el año actual las creces pupilares reconociendo el capital por medio de obligaciones mancomunadas.

Día 10.—Ordinaria.—No se celebró por no haber asistido número suficiente de señores ediles para acordar.

Día 17.—Ordinaria.—Presidencia del señor Alcalde D. Bernardo Duque de Aza.

Se acordó pagar á Pedro Gomez Fombellida, ciento cincuenta pesetas del capítulo once de imprevistos del presupuesto municipal del año económico de 1898 á 1899, resto que se le adeudaba por la confeccion de las cuentas del Pósito municipal de esta villa, correspondientes á los ejercicios de 1877 á 78 y 1896 á 97 ambos inclusive.

Día 24.—Ordinaria.—No se celebró por no reunirse suficiente número de señores Capitulares para acordar.

Castrillo-Tejeriego á 16 de Noviembre de 1899.—El Secretario, Pedro Gomez Fombellida.—V.º B.º El Alcalde, Bernardo Duque.

Dada cuenta al Ayuntamiento del anterior extracto en la sesión del dia de hoy, acordó prestarle su aprobacion y que á los efectos prevenidos en el art. 109 de la ley municipal, se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Castrillo-Tejeriego á 19 de Noviembre de 1899.—El Secretario, Pedro Gomez Fombellida.—V.º B.º El Alcalde, Bernardo Duque.

## Seccion quinta.

NÚM. 2.760.

**Don Emilio Frias Lomelino, Escribano del Juzgado de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta Capital.**

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo de que se hará mencion, se ha dictado Sentencia de remate, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal que sigue:

*Encabezamiento.*—En la Ciudad de Valladolid á diez y seis de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve; el señor D. José Pardo y Crespo, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia y su partido, habiendo visto el precedente juicio ejecutivo, seguido entre partes; de una, como demandante, don Juan Herrero Olea, mayor de edad, casado, propietario, vecino de esta Ciudad, representado por el Procurador D. Francisco Lopez García; bajo la direccion del Letrado señor Fernandez; y de la otra, en concepto de demandado, D. Angel Brizuela Fernández, mayor de edad, propietario y vecino de Villabrágima, sin representacion, por estar declarado rebelde, entendiéndose, por lo tanto, en lo que al mismo se refiere, con los Estrados del Juzgado, sobre pago de dos mil quinientas setenta pesetas, intereses y costas, procedentes de préstamo hipotecario.

*Parte dispositiva.*—Vistos los artículos citados, los mil cuatrocientos setenta y tres, mil cuatrocientos setenta y cuatro y demás aplicables de la susodicha ley de Enjuiciamiento civil, fallo: que debo mandar y mando seguir adelante esta ejecucion, hasta hacer pago á D. Juan Herrero Olea de las dos mil quinientas setenta pesetas reclamadas, intereses legales convenidos, y no pagados, á contar desde el treinta de Agosto último, con imposicion de las costas al demandado.»

Así por esta mi Sentencia, que por la rebeldía del demandado, se notificará y publicará en la forma que determina el doscientos ochenta y dos y siguiente de la tan repetida ley, y definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—J. Pardo y Crespo.

Lo relacionado es cierto y lo copiado concuerda á la letra con su original.

Para que conste é insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en Valladolid á veinte de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Licenciado Emilio Frías.

Talon núm. 184.

NUM. 2.750.

**Don Baldomero Espina Herrarte, Juez municipal é interino de primera instancia de esta Ciudad y su partido.**

Hago saber: Que para hacer efectiva la suma de mil ciento quince pesetas y sesenta y siete céntimos, importe de las costas causadas á instancia de Doña Josefa Santana y Santana, vecina de Alaejos, en el recurso de apelacion interpuesto para ante la Sala de lo civil de la Audiencia de este territorio por D. Enrique Gonzalez Santana, del auto de este Juzgado dictado en veintisiete de Junio de mil ochocientos noventa y seis, en pleito promovido por D. Antonio Martin Santander, contra su esposa la Doña Josefa, sobre rendicion de cuentas, se sacan á primera subasta las fincas embargadas á la Doña Josefa y que con su tasacion á continuacion se deslindan.

Pesetas.

- 1.<sup>a</sup> Una tierra al pago de la Cabaña, de trece fanegas de cabida, que linda al Oriente con otra de herederos de D. Evaristo Sanchez, Mediodía otra de Doña Josefa Santana, Poniente otra de D. Antonio Perlina y Norte otra de herederos de D. Genaro Santander; tasada en. . . . . 2600
- 2.<sup>a</sup> Otra al pago de Valdelazarza, de cuatro fanegas seis celemines y veinticuatro estadales, que linda al Norte otra de herederos de D. Gabriel Martin de Cáceres, Oriente partija de los de D. Valentin Santana y Occidente tierra que fué de Lorenzo Fernandez, vecino que fué en Nava del Rey; tasada en. . . . . 1350
- 3.<sup>a</sup> Otra al pago del Llano, de cabida de cinco fanegas, que linda al Saliente con otra de herederos de Manuel Luis Gil, Mediodía con el sendero del Distrito, Poniente otra de los Irlandeses de Salamanca y Norte con

- otra de la Nacion procedente de la Iglesia parroquial de Santa María; tasada en. . . . . 1500
- 4.<sup>a</sup> Otra al pago de Carrecastro de de siete fanegas, que linda por el Cierzo con el camino de Castronuño, Abrego tierra de los beneficios de Santa María, Solano otra de Doña María Joaquina Francos y por el Gallego otra de Hilarion Lopez; tasada en. . . . . 1750
- 5.<sup>a</sup> Otra á Carrevillanueva de cuatro fanegas de cabida antigua, que linda al Norte con la calzada de Valdefuentes, Poniente tierra de herederos de Isidro Galvan, Saliente otra de los beneficios de Valdefuentes y Mediodía otra de herederos de Vicente Regidor; tasada en. . . . . 400
- 6.<sup>a</sup> Una era en las llamadas Grandes, de treinta y una áreas y diez y seis centiáreas que linda al Norte con el sendero que vá al camino de Castronuño, Gallego era de Jesús Lucas Buitron, Mediodía herederos de D. Antonio Santana y Santos y Solano herederos de D. José Gonzalez Alvarez y D. Pedro Santana Gonzalez; tasada en 1000
- 7.<sup>a</sup> Otra tierra al pago del Castaño, de cabida de dos fanegas, que linda al Sur tierra de Doña Josefa Santana, Oriente otra de Leandro Hernandez, Norte con el sendero llamado Espurgadero de los Frailes y Occidente otra que labra Manuel Martin; tasada en.. 1500
- 8.<sup>a</sup> Otra al pago del Hortigal viejo, de fanega y media que linda al Occidente con el prado de Carrealbar, Abrego otra de herederos de Antonio Castrejon, Cierzo tierra partija y Solano otra de herederos de D. Pedro Monge; tasada en. . . . . 300
- 9.<sup>a</sup> Otra tierra en el mismo pago que la anterior, de igual cabida, que linda al Occidente con el pago de Carrealbar, Norte y Oriente otra de herederos de D. Pedro Monge y Sur otra que fué de D. Antonio Gonzalez; tasada en. . . . . 300

Total. . . . . 10700

Las fincas antes deslindadas están situadas

en el término de Alaejos y la subasta tendrá lugar ante este Juzgado y el municipal de Alaejos el día treinta y uno de Enero del año próximo de mil novecientos, á las once de su mañana; no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion debiendo consignar los licitadores previamente sobre la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al total del valor de las fincas, pudiendo los licitadores hacer postura á todas ellas ó á cada una de por sí; no existen títulos de propiedad más que la certificacion del Sr. Registrador de la propiedad unida á los autos que quedan de manifiesto en la Escribanía hasta el día del remate.

Dado en Nava del Rey á veinte de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Baldomero Espina.—P. S. M., Toribio Diez.

Talon núm. 183.

NÚM. 2.759.

Don Manuel Baró Suarez, Comandante de Infantería, Juez instructor permanente de la Comandancia general de esta plaza.

Hallándome instruyendo causa contra los confinados Baldomero Merino Cordobés y Alfonso Ferrera Moratalla, por el delito de quebrantamiento de condena, por el presente edicto los cito, llamo y emplazo por el término de treinta días, para que se presenten en este Juzgado á dar sus descargos en dicha causa.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, practiquen las diligencias conducentes para su captura, á cuyo fin se consignan que el Baldomero Merino es natural de Peñafiel, provincia de Valladolid, de treinta y dos años, cochero, tiene el pelo rubio, ojos castaños, barba poca, nariz regular, estatura 1 metro 650 milímetros, pie 235 milímetros, mano 180 milímetros, sin señas particulares. El Alfonso Ferrera es natural de Villanueva, provincia de Jaen, marmolista, de veintiocho años, pelo negro, nariz regular, cara larga, color trigueño, estatura 1 metro y 630 milímetros, pie 270 milímetros, mano 195 milímetros y una cicatriz en el lado derecho de la frente.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la *Gaceta de Madrid y Boletines oficiales* de Valladolid, Jaen y Cadiz.

Ceuta 18 de Diciembre de 1899.—Manuel Baró.

NÚM. 2.764.

**El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativo-militares de Vigo.**

Hace saber: Que el día 10 de Enero próximo á las diez de su mañana, tendrá lugar en la Factoría de Subsistencias Militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuacion se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría.

La entrega de los artículos que se adquiriera se hará: la mitad en la primera quincena del referido mes y el resto antes de finalizar el mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquellos hasta el ingreso en los almacenes de la Administracion Militar, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestion para admitirlos ó desecharlos como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creido conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

Vigo 20 de Diciembre de 1899.—Alejandro Lucini.

*Artículos que deben adquirirse.*

Cebada de primera clase.  
Paja trillada de trigo ó cebada.  
Carbon de cok.

## Juzgado Municipal del Distrito de la Audiencia.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 2.<sup>a</sup> decena del mes de Diciembre de 1899.

DIAS	NACIDOS VIVOS						Total de vivos.	NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						Total de muertos.	Total de ambas clases.
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		
11	1	2	3	"	"	"	3	"	"	"	"	"	"	"	3
12	1	2	3	"	2	2	5	"	"	"	"	"	"	"	5
13	1	"	1	1	"	1	2	"	"	"	"	"	"	"	2
14	1	1	2	1	"	1	3	"	"	"	"	"	"	"	3
15	1	1	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	2
16	1	2	3	2	"	2	5	"	"	"	"	"	"	"	5
17	3	"	3	2	"	2	5	"	"	"	"	"	"	"	5
18	2	2	4	"	"	"	4	"	"	"	"	"	"	"	4
19	2	2	4	1	"	1	5	"	"	"	"	"	"	"	5
20	1	2	3	1	"	1	4	"	"	"	"	"	"	"	4
Total	14	14	28	8	2	10	38	"	"	"	"	"	"	"	38

Valladolid 21 de Diciembre de 1899.—EL JUEZ MUNICIPAL, *Francisco Lanuza*.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 2.<sup>a</sup> decena del mes de Diciembre de 1899, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
11	1	1	"	2	1	1	"	2	4
12	"	1	2	3	1	"	"	2	4
13	2	1	"	3	"	1	1	2	5
14	2	1	1	4	1	"	"	1	5
15	1	"	"	1	2	"	1	3	4
16	1	"	1	2	1	"	1	2	4
17	"	"	"	"	2	"	"	2	2
18	1	2	"	3	"	"	"	"	3
19	2	"	"	2	"	"	2	2	4
20	1	"	1	2	2	"	"	2	4
Total...	11	6	5	22	10	2	5	17	39

Valladolid 21 de Diciembre de 1899.—EL JUEZ MUNICIPAL, *Francisco Lanuza*.

Valladolid: 1899.—Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial.